



Expediente N° 1083- Región Metropolitana
 Concesiones.
 Autoriza Convenio Ad Referendum Directo de Precio del lote N° 1-1 del "PROYECTO: DISEÑO DE ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO. SECTOR ETT 27 DEPARTAMENTAL - GRAN AVENIDA. TRAMO: EJE NOR - ORIENTE. KM 0.000,00 AL KM 0.118,80"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 31 MAR 2011

N° 478,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$:

IMPUTAC.:

ANOT. POR \$:

IMPUTAC.:

DEDUC. DTO.:

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 31 MAR 2011

VISTOS : Lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; la facultad otorgada por el Decreto N° 37, de 19 de enero de 1984, Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Decreto MOP Exento N° 2091, de 20 de octubre de 2010 y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en oficio Ord. Exp. N° 1314 de 23 de marzo de 2011.

DECRETO (EXENTO)

- 1º.- **AUTORÍZASE** el Convenio Ad Referendum Directo de Precio de 25 de octubre de 2010, suscrito entre Jorge Alé Yarad en representación del Fisco y don Alberto Dalgalarrando Brito en representación de Banco BICE, por el cual se establece el monto definitivo de la indemnización por la expropiación del Lote N° 1-1 en la cantidad de \$ 119.365.069.-
- 2º.- **AUTORÍZASE** el pago a don Alberto Dalgalarrando Brito, en la representación que inviste, de la cantidad de UF 231,57.-, que corresponde a la diferencia entre la cantidad consignada a la orden del 4º Juzgado Civil de San Miguel, en la causa rol C-9365-2006 y la indemnización definitiva acordada por las partes por la expropiación del lote N° 1-1.
- 3º.- La indemnización convenida, se pagara al contado una vez que la escritura pública de expropiación, cuyo borrador redactará la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas con los requisitos que se mencionan en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2186 de 1978, se otorgue e inscriba a favor del Fisco, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años relativos a esa inscripción y se informe favorablemente por la mencionada Fiscalía, respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.

- 4°.- **AUTORÍZASE** al Fiscal Regional de la Región Metropolitana o al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, ambos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para el efecto que proceda a suscribir en representación del Fisco, la escritura pública correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- 5°.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de **DOSCIENTAS TREINTA Y UNA COMA CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO** (UF 231,57.-) por la expropiación del lote N° 1-1 con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000273-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNAN DE SOMMIAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas